



**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
(Salamanca)



**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Isidoro José Alanís Marcos.

**Concejales**

D<sup>a</sup>. Susana Pérez Hernández

D. José Tomás Torres González

D<sup>a</sup>. Antonia F Rodríguez Moro

D. Neftalí Lamas Lázaro

D<sup>a</sup>. María Elena Rengel Hernando

D. Felipe Mateos Martín

**AUSENTES EXCUSADOS**

D. Adrián Cruz Tendeiro

D<sup>a</sup>. Silvia de Frías Vicente

**SECRETARIO ACCIDENTAL**

D. Manuel Sánchez Arroyo.

En Fuentes de Oñoro a VEINTISIETE de ENERO de dos mil veintidós, siendo las trece horas y treinta minutos, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Nuevo Poblado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ISIDORO ALANIS MARCOS asistido por mí el infrascrito Secretario Accidental, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habían sido convocados.

Una vez comprobado que asiste el número suficiente de miembros corporativos para celebrar válidamente la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se pasó a conocer los siguientes asuntos del orden del día:

**PUNTO.UNICO. - APROBAR LA MODIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO DE 7 DE JUNIO DE 2021 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD INICIAL PLANTEADA AL MINISTERIO DE FOMENTO DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA TITULARIDAD, A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO, DE UN TRAMO DE LA CARRETERA N-620 Y LA VARIANTE TIR N-620 DE LA RED VIARIA ESTATAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expuso una breve alusión de las circunstancias que habían dado lugar a la tramitación del expediente 142/2021 y, visto su estado de tramitación, con base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 7 de junio de 2021 se adoptó el acuerdo, de cuyo contenido, se transcribe a continuación, su parte resolutive:**

**«PRIMERO.** Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita de la titularidad de los tramos urbanos de Fuentes de Oñoro de la carretera N-620 (tramo de vehículos ligeros y variante TIR) **indicados en la documentación gráfica adjunta**, puesto que se cumplen las circunstancias indicadas en la Orden Ministerial de 23 de julio de 2001, por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de Tramos Urbanos de la Red de Carreteras del Estado.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde para representar al Ayuntamiento en todos los trámites siguientes al inicio del presente procedimiento, y a la firma del acta de entrega.

**TERCERO.** Remitir a la Dirección General de Carreteras el presente Acuerdo de solicitud de cesión de los tramos urbanos de Fuentes de Oñoro de la carretera N-620 (tramo de vehículos ligeros y variante TIR), a efectos de que emita resolución al respecto.





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**



**CUARTO.** Que, en ningún caso, los tramos de carretera objeto de cesión pretendida, conllevará a que, por parte del Ayuntamiento, se tenga que asumir llevar a cabo la obra proyectada de la construcción de una glorieta integrada en el enlace de la frontera con Portugal en la intersección de la carretera N 620 TIR con la carretera DSA 470, cuya ejecución correrá a cargo de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.»

**Visto que, a la vista de la solicitud de cesión de dichos tramos y, de los escritos de reiteración, la Subdirección General de Explotación Informa de las siguientes cuestiones:**

1. En relación con la solicitud inicial planteada en el mes de junio por ese Ayuntamiento, cabe comentar que, en ese momento, al no haber entrado en servicio el tramo de la autovía A-62 con la frontera portuguesa, no era viable la tramitación del expediente de cesión de los tramos solicitados por formar parte de un itinerario de interés general.
2. Una vez puesto en servicio dicho tramo de A-62, no hay ningún impedimento para tramitar la cesión de los tramos solicitados, si bien es importante aclarar algunas cuestiones con objeto de que por parte de ese Ayuntamiento se valore si se desea que la cesión se materialice en los términos solicitados en el Acuerdo Plenario de 7 de junio de 2021, o si se prefiere que se modifiquen los términos de dicha solicitud.

En este sentido, conviene tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- a. La glorieta en la intersección N-620 TIR con la DSA-470 a la que se hace referencia en el Acuerdo Plenario por el que se solicita la cesión de los referidos tramos, se proyectó como una mejora de seguridad vial de la intersección entre la carretera N-620 TIR y la carretera DSA-470 en un momento en el que se planteaba la apertura del tramo de A-62 antes de la entrada en servicio del tramo portugués y en el que todos los movimientos hacia Portugal, tanto los que ahora siguen en continuidad como los que pretendiesen acceder al municipio, podían entrar en conflicto con el tráfico de pesados de la zona TIR, cuestión que en la actualidad, con la apertura del tramo portugués no se va a producir.

Dado que las circunstancias han cambiado y se desconoce el comportamiento del tráfico una vez abierta la autovía, para poder estimar si sigue siendo necesaria dicha glorieta hace falta un periodo de tiempo suficientemente largo que permita analizar el comportamiento de los tráficos en conflicto ahora que el movimiento principal a Portugal será recogido por la autovía y el que acceda al casco urbano de Fuentes de Oñoro irá mayoritariamente por la antigua nacional desde el enlace entre ambas, por lo que los movimientos de conflicto con el tráfico de pesados de la zona TIR probablemente serán marginales.

- b. Con independencia de lo anterior, cabe aclarar que, si se tramitase el expediente de cesión en los términos acordados por el pleno del Ayuntamiento antes de que se ejecuten por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las obras de construcción de la citada glorieta, no sería factible en ningún caso que la Dirección General de Carreteras acometiera la contratación y ejecución de esas obras.

Se recuerda que, en estos momentos, el proyecto 33-SA-4510 de construcción de la referida glorieta se encuentra en la fase de resolución del expediente de información pública.





## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)

<>>

- c. Por otro lado, en el caso de que la glorieta no fuera necesaria por los motivos expuestos, o se cedieran los tramos solicitados con anterioridad a su ejecución, si ese Ayuntamiento considerase oportuna la construcción de la glorieta, por las razones que fuesen, entre otras, para facilitar la movilidad para los desarrollos urbanísticos pretendidos futuros, no hay que olvidar que el artículo 18.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, relativo a los *"Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias"*, establece que las actualizaciones de urbanización a las que se refiere el artículo 7.1.a) comporta entre otros, el deber de:

*"Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios [...]."*

*Entre las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán incluidas [...] las infraestructuras de transporte público que se requieran para una movilidad sostenible."*

Estando incluidas entre las actuaciones de urbanización a las que se refiere el artículo 7.1.a):

1. *Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*

2. *Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.*

Por pura lógica, en cumplimiento de la legislación del suelo estatal, la ejecución de esa glorieta, así como cualquier otra actuación en el sistema viario municipal, debe adscribirse a los desarrollos urbanísticos como una de las obligaciones de los agentes promotores interesados.

Por todo lo expuesto, se solicita de ese Ayuntamiento una aclaración sobre si se desea:

1. Que por parte de la Dirección General de Carreteras se proceda a tramitar con carácter inmediato el expediente de cesión de los tramos de la carretera N-620 y de la variante N-620 TIR solicitados en los términos recogidos en el Acuerdo Plenario de 7 de junio de 2021, en cuyo caso, el Ministerio no ejecutará las obras de construcción de la glorieta en la intersección N-620 TIR con la DSA-470.

2. Aprobar un nuevo Acuerdo Plenario en el que se solicite al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la de cesión del tramo de N-620 comprendido entre los PP.KK. 350+530 y 351+740 y se posponga la cesión de la variante N-620 TIR hasta que por parte de este Ministerio se valore la necesidad de ejecutar la referida glorieta, y en su caso finalicen las obras de construcción.

3. Esperar a que por parte de este Ministerio se valore la necesidad de ejecutar la referida glorieta y, en su caso, finalicen las obras de construcción, para que se prosiga la tramitación del expediente de cesión en los mismos términos aprobados en el Acuerdo Plenario de 7 de junio de 2021.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACION. Fdo. Antonio J. Alonso Burgos.





## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro (Salamanca)



### CONSIDERACIONES

En base a las cuestiones expresadas por la Subdirección General de Explotación se hace preciso que, por parte del Ayuntamiento, se aclare sobre cuál de las tres opciones indicadas desea proponer y, resultando que, para poder continuar con la tramitación de la aprobación provisional de la Revisión de las Normas Subsidiarias Urbanísticas municipales, con carácter inmediato se estima necesario contar con la cesión de los tramos de la carretera N-620 y de la variante N-620 de titularidad estatal, a fin de permitir a esta Entidad el desarrollo urbanístico pretendido con la revisión del instrumento de planeamiento municipal, en cuyo caso, consideramos que la primera opción planteada es la más ventajosa para este Ayuntamiento y,

Dado que, una vez abierta la autovía A-62 el pasado día 20 de diciembre de 2021, las circunstancias han cambiado, respecto a la necesidad actual de la glorieta en la intersección N-620 TIR con la DSA-470, por la menor afluencia de tráfico de pesados de la zona TIR, debiendo valorarse en el futuro si se considera oportuna su construcción, a fin de facilitar la movilidad para los desarrollos urbanísticos pretendidos, en cuyo caso, en cumplimiento de la legislación del suelo estatal, la ejecución de esa glorieta, así como, cualquier otra actuación en el sistema viario municipal, debe adscribirse a los desarrollos urbanísticos como una de las obligaciones de los agentes promotores interesados.

En consecuencia, siendo necesario por razones anteriormente expuestas, que se lleve a cabo la cesión de los tramos urbanos de la carretera N-620 de vehículos ligeros y variante TIR, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en concordancia con lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2001, por la que se regula la entrega a los Ayuntamiento de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado, se propone al Pleno Corporativo modificar el acuerdo plenario adoptado en la sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de junio de 2021 en los términos expresados en la misma.

Por lo que, seguidamente, la Presidencia dispone someter a votación la propuesta referida y, estando presentes SIETE de los nueve miembros que componen la Corporación Municipal, por SIETE votos favorables (5 PP y 2 PSOE), CERO votos en contra y CERO abstenciones, que representa la MAYORIA ABSOLUTA, el Pleno Municipal aprueba **modificar el acuerdo plenario adoptado en la sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de junio de 2021, de la forma que sigue:**

**PRIMERO.** Ratificar la solicitud al Ministerio de Fomento la cesión gratuita de la titularidad de los tramos urbanos de Fuentes de Oñoro de la carretera N-620 (tramo de vehículos ligeros y variante TIR) indicados en la documentación gráfica adjunta, puesto que se cumplen las circunstancias indicadas en la Orden Ministerial de 23 de julio de 2001, por la que se regula la entrega a los Ayuntamientos de Tramos Urbanos de la Red de Carreteras del Estado. En consecuencia, es deseo de este Ayuntamiento de que, por parte de la Dirección General de Carreteras se proceda a tramitar con carácter inmediato el expediente de cesión de los tramos de la carretera N-620 y de la variante N-620 TIR solicitados en los términos recogidos en el Acuerdo Plenario de 7 de junio de 2021 con las modificaciones del presente acuerdo, **en cuyo caso, el Ministerio no ejecutará las obras de construcción de la glorieta en la intersección N-620 TIR con la DSA-470.**

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde para representar al Ayuntamiento en todos los trámites siguientes al inicio del presente procedimiento, y a la firma del acta de entrega.

**TERCERO.** Remitir a la Dirección General de Carreteras el presente Acuerdo de solicitud de cesión de los tramos urbanos de Fuentes de Oñoro de la carretera N-620 (tramo de vehículos ligeros y variante TIR), a efectos de que emita resolución al respecto.





**Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Oñoro**  
**(Salamanca)**



**CUARTO.** Con respecto a la necesidad actual de ejecución de la glorieta en la intersección N-620 TIR con la DSA-470, dado que, una vez abierta la autovía A-62 el pasado día 20 de diciembre de 2021, las circunstancias han cambiado por la menor afluencia de tráfico de pesados de la zona TIR, se debe valorar en el futuro si se considera oportuna su construcción, a fin de facilitar la movilidad para los desarrollos urbanísticos pretendidos por el Ayuntamiento, en cuyo caso, en cumplimiento de la legislación del suelo estatal, la ejecución de esa glorieta, así como, cualquier otra actuación en el sistema viario municipal, debe adscribirse a los desarrollos urbanísticos como una de las obligaciones de los agentes promotores interesados

**Y no existiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminada la sesión a las 13:40 horas y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario certifico**

V.º. B.º.

La Teniente Alcalde Primera

EL Secretario Accidental

Fdo. Susana Pérez Hernández

Fdo. Manuel Sánchez Arroyo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**

